

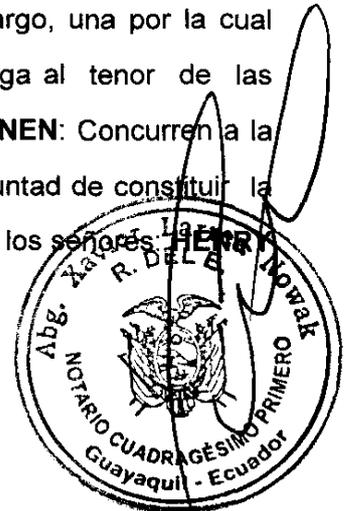
AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: GRUPOBERMEO S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00. -----

1 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete
2 días del mes de octubre de dos mil catorce, ante mí **ABOGADO XAVIER ANTONIO**
3 **LARREA NOWAK NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON**
4 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: señor, **HENRY FELIX**
5 **BERMEO RAMOS**, quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo,
6 de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de
7 Babahoyo, Provincia de Los Ríos; la señorita, **VENESSA TANIA BERMEO**
8 **VILLACRES** quien declara ser Soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad
9 Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Babahoyo, Provincia de
10 Los Ríos, el señor **HENRY CHRISTIAN BERMEO HUNGRIA** quien declara ser de
11 estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de
12 edad; y domiciliado en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos; y la Sra.
13 **ANGELA MARIA ANCHUNDIA RUIZ** quien declara ser Casada, de profesión
14 Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de
15 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, todos por tránsito en esta ciudad; a quienes
16 identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
17 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden
18 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
19 presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**
20 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual**
21 **conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las**
22 **cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
23 **celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la**
24 **compañía anónima que se denominará GRUPOBERMEO S.A. a los señores: HENRY**
25 **BERMEO RAMOS y VENESSA TANIA BERMEO VILLACRES.**

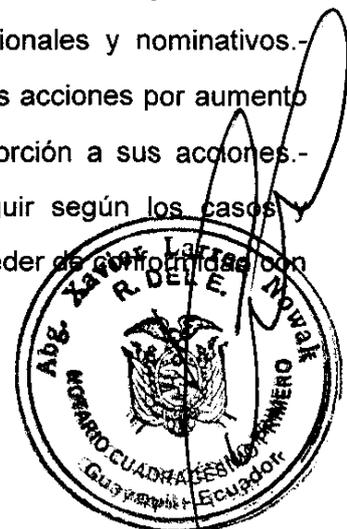
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **FELIX BERMEO RAMOS**, quien declara ser de estado civil Casado, de profesión
2 Ejecutivo, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de Los
3 Ríos; la señorita, **VENESSA TANIA BERMEO VILLACRES** quien declara ser Soltera,
4 de profesión Ejecutiva, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Babahoyo,
5 Provincia de Los Ríos, el señor **HENRY CHRISTIAN BERMEO HUNGRIA** quien
6 declara ser de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, mayor de edad; y
7 domiciliado en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos; y la Sra. **ANGELA**
8 **MARIA ANCHUNDIA RUIZ** quien declara ser Casada, de profesión Ejecutiva, mayor
9 de edad, y domiciliada en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los, todos por tránsito
10 en esta ciudad; Todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana
11 respectivamente, además declaro que el tipo de inversión es nacional.- **SEGUNDA.-**
12 La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
14 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
15 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA**
16 **GRUPOBERMEO S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
17 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
18 compañía que se denominará: **GRUPOBERMEO S.A.** la misma que se regirá por las
19 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
20 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
21 dedicarse a la producción. Beneficios de semillas certificadas de arroz y
22 comercialización. Importación de variedades de nuevas semillas de arroz. Adaptación
23 de nuevas variedades en áreas arroceras del Ecuador. Como medios para el
24 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil,
25 industrial comercial y de inversión relacionado con su objeto, realizar todos los actos y
26 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
27 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de
28 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

1 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
2 la compañía es la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos y podrá establecer
3 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**
4 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
5 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados
6 Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados
7 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar cada una, capital que podrá ser Aumentado por resolución de la Junta General
9 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
10 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
11 Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
12 provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el
13 título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
15 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
16 Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
17 los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-**
18 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
19 junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
20 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
21 Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
22 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
24 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
26 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y
28 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
4 Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
5 se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los
6 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
7 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
10 de la compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente
11 Ejecutivo a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o
16 del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas
17 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se
20 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
21 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
23 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
24 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
25 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
26 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
28 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance

1 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
3 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
4 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
5 Gerente General y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, pudiendo
6 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
12 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
15 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de
16 que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
17 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
18 General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo – Secretario
19 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
20 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
23 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
24 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
25 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
27 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, y
28 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

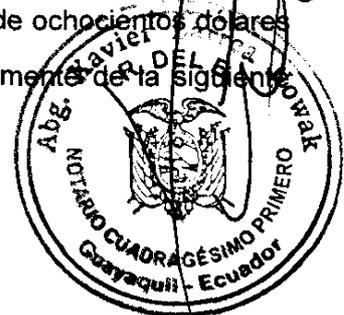
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
3 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
4 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
5 ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
6 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
7 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente
8 Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía
10 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
11 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
12 comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y
13 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
15 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
16 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
17 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
18 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
19 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
20 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
21 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
22 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Se nombra como Gerente
23 General de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y
24 responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **HENRY FELIX**
25 **BERMEO RAMOS**, entre sus atribuciones consta: a) Ejercer individualmente la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
28 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos

1 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
2 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad , abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
5 en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
6 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
7 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
8 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
10 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
11 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
12 estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
13 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
14 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que
15 el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El cargo del Presidente Ejecutivo
16 queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo a los estatutos y la Ley,
17 Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente
18 General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las
19 Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su
20 informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente
21 General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
22 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
23 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
24 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
25 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.-
26 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
27 declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares
28 00/100 de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 manera: el señor **HENRY FELIX BERMEO RAMOS** ha suscrito **quinientas** acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
3 del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; la señorita **VANESSA**
4 **TANIA BERMEO VILLACRES** ha suscrito **cien** acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 ellas, mediante aporte en numerario, el señor **HENRY CHRISTIAN BERMEO**
7 **HUNGRIA** ha suscrito **cien** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
8 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte
9 en numerario, y la señora **ANGELA MARIA ANCHUNDIA RUIZ** ha suscrito **cien**
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
11 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario.- los
12 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de
13 la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en
14 numerarios; una vez que la compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación
15 por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
16 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
17 para el efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada
18 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo
19 establece la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
20 Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para realizar todas las diligencias
21 legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta
22 compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que
23 garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado **CARLOS ALBERTO**
24 **CRUZ FRANCO**.- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de
25 Abogados de Guayaquil.- (**Hasta aquí la minuta**).- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se
27 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
28 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906168208 BERMEO RAMOS HENRY FELIX
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GRUPOBERMEO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2014 10:24:25

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

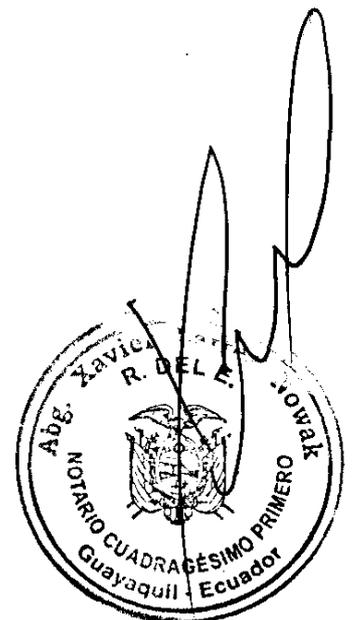
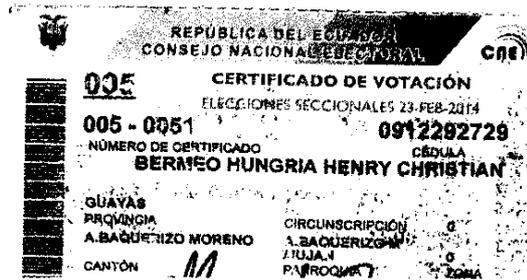
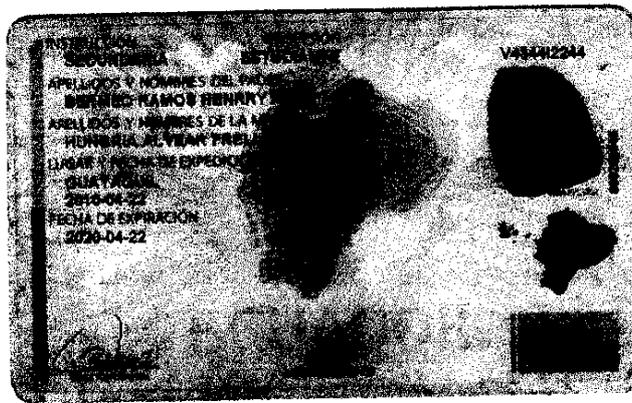
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GL7Q9W a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 otorgante otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-----
3 -----

4
5
6 

7
8 **HENRY FELIX BERMEO RAMOS**

9 **CI 090616820-8**

10 **CV 005-0052**

11
12
13 

14 **VANESSA TANIA BERMEO VILLACRES**

15 **CI 092357443-8**

16 **CV 004-0270**

17
18 

19 **HENRY CHRISTIAN BERMEO HUNGRIA**

20 **CI 091229272-9**

21 **CV 005-0051**



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Angela Maria Anchundia Ruiz

ANGELA MARIA ANCHUNDIA RUIZ

CI 092263418-3

CV 003-0011

Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este

PRIMER

TESTIMONIO, que rubrico,

sello y firma, en Guayaquil, hoy **14 OCT 2014**

DOY FE.-



Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1922

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1603
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	81
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0923574438	BERMEO VILLACRES VANESSA TANIA	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
0922634183	ANCHUNDIA RUIZ ANGELA MARIA	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
0912292729	BERMEO HUNGRIA HENRY CHRISTIAN	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
0906168208	BERMEO RAMOS HENRY FELIX	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPOBERMEO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Dr. Oswaldo Aviléz Barzola Mg.

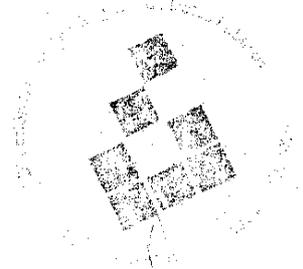
Registrador Mercantil

Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILÉZ BARZOLA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2





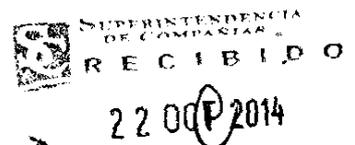
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			GRUPO BERMEO S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Los Rios		CANTÓN: Babahoyo		CIUDAD: Babahoyo	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Los Rios		CANTÓN: Babahoyo		CIUDAD: Babahoyo	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.: Km. 1.	
CAMINO: Via a Juján		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 012748132		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: anthony_13_77_99@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de la Peladora San Agustín					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Henry Felix Bermeo Ramos					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090616820-8					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

23 OCT 2014

HORA: 11:45

Receptor: Rosa Minucie Guierrez

Firma: 

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/OCT/2014 09:16:42

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 53686 - 0

HENRY BERMEO

Expediente: 181665
67670624

Razón social: RUC: 010101010101010101

GRUPOBERMEO,S.A.

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FOERMULARIO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 58
Digitando No. de trámite, año y verificador =

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

HORA: 23 OCT 2014 11:56

Receptor: Rosa Minuche Gullerrez

Firma: 